



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	División de Energía eléctrica
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Conducción de la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica - Sistema Eléctrico
Denominación de la Contratación:	Servicio de una Sociedad Auditora inscrita en La Contraloría General de la República para que audite Los Estados Financieros del Ejercicio 2023 de La Central Hidroeléctrica de Virú del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC

1. FINALIDAD PÚBLICA

El servicio solicitado permitirá presentar los estados financieros auditados de la central hidroeléctrica del PECH con eficiencia ante el Ministerio de Energía y Minas y Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, según el Artículo 31 inciso d) del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y Artículo 59 del Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de Auditoría Financiera Gubernamental de los Estados Financieros del año 2023 de la Central Hidroeléctrica de Virú del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC de acuerdo a las normas de auditoría gubernamental vigente, a fin de que emita Dictamen de Auditoría Financiera sobre los Estados Financieros.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Revisión a nivel contable de los procesos de generación, transmisión, distribución y comercialización de Energía Eléctrica, para la emisión del Dictamen de Auditoría Financiera sobre los Estados Financieros de la Central Hidroeléctrica de Virú del periodo 2023, el cual está constituido por un informe corto o dictamen de Auditoría Financiera y el informe largo.

4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

Las características o condiciones mínimas que debe cumplir EL PROVEEDOR, se indica a continuación:

- Sociedad Auditora inscrita en la Contraloría General de la República y en el Colegio de Contadores
- Contar con RNP vigente.
- Contar con RUC vigente con la condición de habido.
- No estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- No tener denuncias en el ámbito judicial.



Firmado digitalmente por PRETELL
ROMERO Luis Enrique FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2024 11:23:15 -05:00



Firmado digitalmente por PRETELL
ROMERO Luis Enrique FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2024 11:25:20 -05:00



➤ No contar con procesos administrativos disciplinarios en el sector público.

a) **Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios de los profesionales que conformen la Sociedad Auditora:**

Contador, titulado, colegiado y habilitado.

b) **Capacitaciones:**

Capacitación en SIAF, Gestión Pública y Sistema de Control Interno.

c) **Experiencia**

Experiencia General: mínima de tres (03) años de servicio en el sector privado, relacionado a Auditoría Financiera.

Experiencia específica: mínima específica de tres (03) años en Auditoría Financiera en el sector público.

5. **REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS:**

No aplica

6. **SEGUROS**

El proveedor debe contar con seguro contra accidentes personales o afines, que deberá estar vigente por el periodo de ejecución del servicio. Será presentado previamente a la notificación de la orden de servicio.

7. **PRESTACIONES ACCESORIAS**

No aplica

8. **LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

LUGAR

Sede Central del Proyecto ubicado en Av. 2 S/N, Parque Industrial, La Esperanza, Trujillo en coordinación con la Oficina de Contabilidad y de ser el caso con la División de Energía Eléctrica.

9. **PLAZO**

El plazo de ejecución del servicio será hasta **DIEZ (10) días calendarios**, computados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

10. **ENTREGABLES**

EL PROVEEDOR deberá presentar **uno (01) entregable**, constituido por un informe corto que es el dictamen de Auditoría Financiera sobre los Estados Financieros de la Central Hidroeléctrica de Virú del periodo 2023 y el informe largo de acuerdo a lo dispuesto por la Contraloría General de la República de acuerdo a las actividades realizadas indicadas en el numeral 3 del presente documento.

El entregable será presentado de acuerdo al siguiente plazo y detalle:





- **UNICO ENTREGABLE:** Presentar un informe, hasta los 10 días calendarios después de la notificación de la orden de servicio.

El entregable será presentado al área usuaria en medio digital (PDF), foliado y firmado por el PROVEEDOR, mediante la mesa de partes del PECH (mesadepartesvirtual@chavimochic.gob.pe). También deberá ser presentado en forma impresa (3 ejemplares) en mesa de partes ubicado en la Av. 2 S/N, Parque Industrial, La Esperanza, Trujillo en horario de 7:30am – 4:00pm.

11. CONFORMIDAD

La conformidad la emitirá el área de Contabilidad, siempre que se haya cumplido con los alcances establecidos en el entregable.

La conformidad será emitida en el plazo de cinco (05) días hábiles. En caso de observaciones será notificado por el área usuaria al proveedor/consultor dentro de los cinco (05) días hábiles de presentado el Entregable correspondiente, debiendo el proveedor/consultor levantar las observaciones en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en una (1) sola armada, siempre que se cuente con la conformidad del área de contabilidad.

El proveedor deberá presentar su recibo por honorario o factura que corresponda, u otro documento que permita a la entidad efectuar el pago.

13. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor/consultor estará obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información o documentación a la que tengan acceso en el marco del servicio; quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor/consultor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende a la información que se entrega, como también a la que se genere durante la realización del servicio y la información producida una vez que se haya concluido el mismo. Dicha información puede consistir en textos, mapas, gráficos, planos, fotografías, dibujos, mosaicos, informes, recomendaciones, cálculos, estadísticas, documentos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor/consultor.

14. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad a través del área usuaria contado a partir de la emisión de la última conformidad de la prestación.



Firmado digitalmente por PRETELL
ROMERO Luis Enrique FAU
20440374248 soft
Módulo: Des. Vir. PE
Fecha: 09.04.2024 11:24:07 -05:00



15. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor/consultor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

16. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor/consultor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

17. OTRO TIPO DE PENALIDADES

No aplica

18. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes podrán resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.





- Por ser inejecutable la culminación del servicio por causa sobreviniente a la suscripción del presente contrato.

El PECH se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Si el Proveedor/Consultor prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, previo informe del Área Usuaría.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, dispuesta por el PECH.

La resolución por servicio deficiente o incumplimiento se realizará previa comunicación notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de cinco días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato.

19. SANCIONES

El proveedor/consultor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.

20. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El proveedor/consultor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato.

Asimismo, el proveedor/consultor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el proveedor/consultor debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje institucional a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.





El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Árbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo con los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

22. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR/CONSULTOR

El proveedor deberá contar con su propio equipo de cómputo, local u oficina de trabajo y con el material necesario para el cumplimiento del servicio.

23. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

La entidad brindará las facilidades que sean necesarias para que el proveedor/consultor realice la prestación de servicios.

24. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el Art. 05 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



Firmado digitalmente por PRETELL
ROMERO Luis Enrique FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2024 11:26:09 -05:00

Firma del solicitante

Trujillo, 05 de Abril de 2024



Firmado digitalmente por PRETELL
ROMERO Luis Enrique FAU
20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.04.2024 11:26:24 -05:00

FIRMA DIGITAL

Firma del Jefe del Área Usuaría